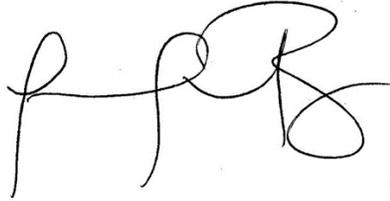


Secretaría Juzgado Penal del Circuito

Lérida. Tolima. 18 de marzo de 2021. Recibida en la fecha demanda Ejecutiva laboral, pasa al despacho.



Gloria Consuelo Ramírez B.
Secretaria ad-hoc.

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO

Lérida, Tolima. Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho judicial a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago dentro del presente proceso ejecutivo laboral instaurado por el señor Fernando Castillo Moreno en contra de la Alcaldía Municipal de Venadillo, Tolima, a través de apoderado judicial.

Se tiene que el demandante allegada como título ejecutivo, copia de sentencias de primera y segunda instancia, por medio del cual se especifica a favor del demandante un documento que presta mérito ejecutivo, por contener una obligación, clara, expresa y exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, reúne las exigencias del artículo 100 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, en consecuencia, el Juzgado librará mandamiento de pago conforme lo solicita el demandante.

Por consiguiente el Juzgado Penal del Circuito de Lérida, Tolima, con funciones de Juez Laboral,

RESUELVE:

Primero: Ordenar al demandado Alcaldía Municipal de Venadillo, Tolima, Nit. 800.100.144-3 de Venadillo Tolima, representada por el señor Alcalde Municipal Jorge Armando Cabrera Gutiérrez, cumpla con la obligación de pagar al demandante FERNANDO CASTILLO MORENO la suma de \$2.053.333.00 por concepto de salarios.

Segundo: Ordenar al demandado Alcaldía Municipal de Venadillo, Tolima, Nit. 800.100.144-3 de Venadillo Tolima, representada por el señor Alcalde Municipal Jorge Armando Cabrera Gutiérrez, cumpla con la obligación de

pagar al demandante FERNANDO CASTILLO MORENO la suma de \$191.111.00 por concepto de cesantía.

Tercero: Ordenar al demandado Alcaldía Municipal de Venadillo, Tolima, Nit. 800.100.144-3 de Venadillo Tolima, representada por el señor Alcalde Municipal Jorge Armando Cabrera Gutiérrez, cumpla con la obligación de pagar al demandante FERNANDO CASTILLO MORENO la suma de \$6.370.00 por concepto de intereses a las cesantías.

Cuarto: Ordenar al demandado Alcaldía Municipal de Venadillo, Tolima, Nit. 800.100.144-3 de Venadillo Tolima, representada por el señor Alcalde Municipal Jorge Armando Cabrera Gutiérrez, cumpla con la obligación de pagar al demandante FERNANDO CASTILLO MORENO la suma de \$191.111.00 por concepto de prima de servicios.

Quinto: Ordenar al demandado Alcaldía Municipal de Venadillo, Tolima, Nit. 800.100.144-3 de Venadillo Tolima, representada por el señor Alcalde Municipal Jorge Armando Cabrera Gutiérrez, cumpla con la obligación de pagar al demandante FERNANDO CASTILLO MORENO la suma de \$85.556.00 por concepto de vacaciones.

Sexto: Ordenar al demandado Alcaldía Municipal de Venadillo, Tolima, Nit. 800.100.144-3 de Venadillo Tolima, representada por el señor Alcalde Municipal Jorge Armando Cabrera Gutiérrez, cumpla con la obligación de pagar al demandante FERNANDO CASTILLO MORENO la suma de \$240.000.00 por concepto de auxilio de transporte.

Séptimo: Ordenar al demandado Alcaldía Municipal de Venadillo, Tolima, Nit. 800.100.144-3 de Venadillo Tolima, representada por el señor Alcalde Municipal Jorge Armando Cabrera Gutiérrez, cumpla con la obligación de pagar al demandante FERNANDO CASTILLO MORENO la suma de \$45.583.260.00 por concepto de sanción moratoria.

Octavo: Ordenar al demandado Alcaldía Municipal de Venadillo, Tolima, Nit. 800.100.144-3 de Venadillo, Tolima, representada por el señor Alcalde Municipal Jorge Armando Cabrera Gutiérrez, cumpla con la obligación de pagar al demandante FERNANDO CASTILLO MORENO la suma de \$1.231.000.00 por concepto de costas en el proceso.

Noveno: El demandado cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, término que comenzará a correr al día siguiente hábil de la notificación.

Décimo: Notifíquese este auto personalmente al demandado conforme lo previsto en el inciso segundo del artículo 306 del C. G. del P.

Décimo primero: Se reconoce personería para actuar al Dr. Lucio Eduardo Manjarres Lombana, para que represente los intereses del demandante Fernando Castillo Moreno.

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'H' followed by a series of connected loops and a final horizontal stroke.

HUGO ERNESTO RUBIO NOVOA
JUEZ